



**Informe Financiero Sustitutivo**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley que Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la agencia de protección de datos personales (Boletines Nos. 11.144-07 Y 11.092-07, Refundidos)**

## I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene como objetivo de carácter general actualizar y modernizar el marco normativo e institucional que regula y tutela la protección de datos personales y su tratamiento, buscando que el mismo se realice con el consentimiento del titular de los datos o en los casos que autorice la ley y establecer las condiciones regulatorias que permitan “reforzar los derechos de los titulares de datos personales en relación a las operaciones de tratamiento de datos que legítimamente efectúen los agentes privados o públicos” (mensaje del proyecto).

Con tal propósito, se propone otorgar al “Consejo para la Transparencia y la Protección de Datos Personales”, creado en la Ley 20.285, las funciones y atribuciones que lo transforman en el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la normativa relativa al tratamiento de datos personales y su protección, como de los derechos consagrados en esta ley. Este deberá modificar su estatuto y estructura orgánica con el objeto de actualizarla para dar cuenta de sus nuevas funciones y atribuciones, la que deberá contemplar dos áreas de trabajo, una de acceso a la información pública y otra de protección de datos personales.

Adicionalmente, se fortalece el actual Consejo para la Transparencia, incorporando un nuevo consejero, los que tendrán dedicación exclusiva, remunerados por jornada laboral. Lo anterior considera que el Presidente del Consejo percibirá una remuneración bruta mensual equivalente a la de un Subsecretario de Estado. Los demás consejeros percibirán una remuneración equivalente al 75% de la remuneración que corresponda al presidente del Consejo. Finalmente, los consejeros no podrán prestar servicios de ningún tipo, por un plazo de 3 meses, luego de haber cesado sus funciones en el cargo. Como compensación económica, durante los tres meses que dure la prohibición, los ex miembros del Consejo, percibirán un equivalente al 75% de la remuneración que les correspondía percibir por el ejercicio de sus funciones.



## II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El siguiente Proyecto de Ley genera los siguientes efectos fiscales:

- a) Remuneraciones por la jornada laboral del Consejo para la Transparencia y la Protección de Datos Personales. Esto incorpora el gasto incremental de la actual dieta del Consejo de la Transparencia y la incorporación de un nuevo Consejero. Esta medida tiene un mayor costo anual de **\$212.139 miles**.
- b) La creación de una nueva área para la protección de datos personales en el Consejo, cuyo costo en su implementación asciende a **\$652.668 miles** en régimen, conforme a lo siguiente:
  - La contratación de 13 profesionales en régimen y 9 en el primer año. El mayor costo anual de esta medida en el primer año es de **\$306.737 miles**; en régimen es de **\$461.363 miles**, estimación que incorpora los recursos destinados a remuneraciones y a las obligaciones del empleador de acuerdo a la legislación vigente.
  - Incremento en el gasto operacional del Consejo de **\$94.563 miles** en el primer año y de **\$191.305 miles** en régimen.
  - Inversión inicial que considera gastos por una vez en adquisición de equipamiento de oficinas e informática para la nueva área de protección de datos personales por **\$260.658 miles**.
- c) Para efectos de financiar la norma de prohibición de prestar servicios por parte de los consejeros durante los siguientes tres meses a la cesación de funciones, se generará un mayor gasto fiscal por **\$77.427 miles**. Esta cantidad considera el pago del 75% de las remuneraciones de los 4 consejeros y el presidente del Consejo por tres meses. No obstante lo señalado, la ocurrencia del gasto en el tiempo es indeterminada, pues depende de situaciones no predecibles, tales como la solicitud de renuncia u otras.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 65 GG  
I.F. N° 091 / 03.07.2018  
I.F. N° 029 / 02.03.2018  
I.F. N° 021 / 15.03.2017

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal en régimen de \$864.807 miles, sustituyendo las estimaciones de los informes financieros previos.**

**Tabla 1: incrementos en el gasto fiscal por concepto**

<b>Conceptos / Años (miles de \$2018)</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2 y régimen</b>
Gasto en Personal	\$518.876	\$673.502
Gasto Operacional	\$94.563	\$191.305
Inversión Inicial	\$260.658	
<b>Total</b>	<b>\$874.097</b>	<b>\$864.807</b>

El mayor gasto fiscal que irroge la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes estará considerado en las leyes de presupuestos.

  
  
**MAURICIO VILLENA CHAMORRO**  
**Director de Presupuestos (S)**